



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DOÑA MONICA DEL CARMEN RIFFO CARDENAS Y DOÑA CAMILA ALEJANDRA OLAVE RIFFO

RESOLUCIÓN EXENTA RYS N°: DN - 00209/2021

Valparaíso, 09/ 02/ 2021

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por doña **MONICA DEL CARMEN RIFFO CARDENAS** y doña **CAMILA ALEJANDRA OLAVE RIFFO**; Contrato de reemplazo parcial de fecha **25-01-2021**, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Talcahuano, don Gastón Santibáñez Torres, rectificado o complementado por la escritura de rectificación de contrato de fecha 03 de febrero de 2021, suscrito ante el mismo Notario Público, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**AMANDITA**", RPA N° **969255**, matrícula N° **2439**, de la Capitanía de Puerto de **Talcahuano**; el Informe Técnico N° **DN - 00139/2021**, de fecha **08-02-2021**; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **04-02-2021**, doña **MONICA DEL CARMEN RIFFO CARDENAS**, cédula de identidad N° **10.620.495-0** como reemplazada y doña **CAMILA ALEJANDRA OLAVE RIFFO**, cédula de identidad N° **19.597.032-7**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **969255**, correspondiente a la embarcación "**AMANDITA**", matrícula N° **2439**, de la Capitanía de Puerto de **Talcahuano**.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 969523 correspondiente a la embarcación "**YOSIMAR**", matrícula N° 913 de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N° 202594, en las categorías de pescador artesanal y armador, inscrito con fecha 04 de julio de 2013, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, la reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Anchoveta y Sardina Común, autorizado para la embarcación "**YOSIMAR**", presentando 19 viajes para el año 2018 y 52 viajes para el año 2019, siendo el 50% del promedio anual para esa región 15 viajes para el año 2018 y 22 viajes para el año 2019, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1700275, de fecha 26 de enero de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada "**AMANDITA**", matrícula N° **2439**, de la Capitanía de Puerto de **Talcahuano**, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad de la reemplazante. Adjunta además la copia

del certificado de navegabilidad A-N° 1700276, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**AMANDITA**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 23 de febrero de 2021.

Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1700083, de fecha 28 de enero de 2021, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Talcahuano, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán a la reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, la reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha **04-02-2021**, por doña **MONICA DEL CARMEN RIFFO CARDENAS**, cédula de identidad N° **10.620.495-0** como reemplazada y doña **CAMILA ALEJANDRA OLAVE RIFFO**, cédula de identidad N° **19.597.032-7**, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **969255**, correspondiente a la embarcación "**AMANDITA**", matrícula N° **2439**, de la Capitanía de Puerto de **Talcahuano**.

La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**PABLO ANDRÉS ORTIZ LIMA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

msv/RCA

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal

ELVIRA DE LOS SANTOS LETELIER SOTO - Secretaria Subdirección Jurídica Subdirección Jurídica
JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal
MONICA DEL CARMEN RIFFO CARDENAS